

DECRETO N°

2.508

TEMUCO,

29 MAY 2013

**VISTOS :**

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, Cédula Nacional de Identidad N°
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato "Suministro Servicio de Traslado de Agua Potable Emergencia Sequía - Familias de Escasos Recursos de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla por escritura pública de fecha 16 de mayo de 2013.
2. La vigencia del contrato de suministro será de dos años y será renovable anualmente hasta por un máximo de dos oportunidades.
3. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos, por la distribución de 30.000 litros diarios de agua de lunes a sábado.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/BEH  
DIRECCIÓN  
DISTRIBUCIÓN

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Comité de Emergencia
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Manuel Osvaldo Agurto Escamilla
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 3507 / 2013

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA POTABLE EMERGENCIA SEQUÍA - FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA**

&Agurto.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **diecisiete** de Mayo del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL**

**ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA**, en adelante también denominado "El Proveedor", chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle Milano número cero mil quinientos sesenta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cuarenta y uno de fecha doce de diciembre de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y cinco del año dos mil doce: "Contrato de Suministro Servicio Traslado de Agua Potable, Emergencia Sequía de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número treinta y tres de fecha dieciséis de enero de dos mil trece la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Angel Becker Alvear, encarga al Proveedor, quien acepta, el Suministro Servicio Traslado de Agua Potable Emergencia Sequía - Familias de Escasos Recursos de Temuco, servicio que se desarrollará mediante camiones aljibes a través de rutas de trabajo, especialmente en comunidades indígenas rurales



**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
NOTARIO PÚBLICO  
TEMUCO

cuya población se encuentra en situación de vulnerabilidad social. Asimismo el contrato contempla la implementación de soluciones hídricas complementarias. **TERCERA.** El servicio que mediante el presente instrumento se encarga a don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y cinco del año dos mil doce. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma de dos millones ochocientos mil pesos, impuestos incluidos, por la distribución de treinta mil litros diarios de agua, de lunes a sábado. El pago se cursará dentro de los quince días siguientes a la recepción de la factura respectiva, la cual deberá llevar el Visto Bueno del Encargado del Comité de Emergencia y del Administrador Municipal. Asimismo, previo al pago deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y el detalle de los servicios efectuados. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos años y será renovable anualmente hasta por un máximo de dos oportunidades, previo Informe de la Unidad Técnica y de la Comisión Evaluadora de la Propuesta. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y

sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

**SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cinco seis siete cero cuatro cinco uno del Banco Estado tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil quince. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato de suministro fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha dieciséis de enero del año dos mil trece.

**NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA.**

**MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
- NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. **DÉCIMA TERCERA.**  
Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo  
exclusivo del Prestador del Servicio. Anotada en el Repertorio de  
Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos

----- En comprobante previa lectura, firma.-  
Se da copia.- Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
En rep. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 MAY 2013



NOTARIO  
PUBLICO  
JORGE ELIAS TADRÉS  
HALES \* TEMUCO \*

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.